

## **Monotributo. Sucesión indivisa.**



**¿A partir de la Reforma tributaria, las Sucesiones Monotributistas no van a estar más en el régimen? En caso afirmativo, ¿van a dar algún tiempo para darlas de baja e inscribirlas en el Régimen General?**

A partir del 1° de junio de 2018, conforme las modificaciones introducidas por la Ley N° 27.430, sin sujetos del Régimen Simplificado las sucesiones indivisas continuadoras de causantes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, hasta la finalización del mes en que se dicte la declaratoria de herederos, se declare la validez del testamento que verifique la misma finalidad o se cumpla un año dese el fallecimiento del causante, lo que suceda primero.

Hasta el momento este tema no ha sido reglamentado por parte de AFIP.